

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 029 - 2026-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 18 de mayo 2026

El Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de mayo 2026 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del 100% de regidores integrantes del Concejo Municipal.

VISTO: El Expediente 6426-2026, de fecha 20 de marzo 2026, de Don Hugo Huachaca Suarez; el Expediente N° 6734-2026, de Doña Nolberta Soncco Saico, de fecha 25 de marzo 2026; Informe N° 057-2026-SGPASYPV-GDSYE/MDJLBYR, de la Sub Gerencia de Programas de Asistencia Social y Participación Vecinal, de fecha 08 de abril 2026; Informe N°134-2026-GDSYE/MDJLBYR, de 13 de abril 2026, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; Informe N°330-2026-OA-OGAF/MDJLBYR, de 29 de abril 2026, de la Oficina de Abastecimientos; Informe N° 233-2026-OGPEYP/MDJLBYR, de fecha 06 de mayo 2026, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; Informe Legal N°183-2026; Informe N° 183-2026-OGAJ de fecha 06 de mayo 2026 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 13°, 14° y 16° de la Constitución Política del Perú establecen que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, que promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte, y que prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad; y que es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. Además, faculta al Estado a coordinar la política educativa y supervisar la calidad de la educación, y asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas;

Que, el artículo 41° de la norma señalada, establece que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;**

Que, el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: **“las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público”.**

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley 27972, en cuanto a las ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, señala que: **“Corresponde al concejo municipal: (...) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”;**

Complementariamente, el artículo 68° de la norma sub examine, respecto al destino de los bienes donados establece que: **“El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito”;**

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 del 23 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, **“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”** la misma que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público”;

Que, respecto de los actos de adquisición de bienes muebles susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial, los artículos 7° y 8° de la Directiva señalan que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario; siendo este último, la entidad u organización de la entidad que recibe y aprueba la donación para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales;

Que, con Expediente 6426-2026, de fecha 20 de marzo 2026, de Don Hugo Huachaca Suarez; y Expediente N° 6734-2026, de Doña Nolberta Soncco Saico, de fecha 25 de marzo 2026, solicitan la donación de sillas de ruedas el primero es para su hijo

de 11 años, quien se encuentra impedido de caminar y servirá para que pueda asistir al colegio y el segundo es para un ciudadano de 95 años y está imposibilitado de caminar,

Que, con informe N° 057-2026-SGPASYPV-GDSYE/MDJLBYR, de la Sub Gerencia de Programas de Asistencia Social y Participación Vecinal indica que ambos casos son sociales ya que las personas solicitantes no tendrán los medios económicos suficientes para adquirir una silla de ruedas;

Que, el Informe N° 330-2026-OA-OGAF/MDJLBYR, de fecha 29 de abril 2026, de la Oficina de Abastecimientos; hace llegar la respectiva cotización de sillas de ruedas;

Que, con Informe 233-2026-OGPEYP/MDJLBYR, de fecha 06 de mayo 2026, la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Planeamiento, indica que, mediante la solicitud de donación de 2 Sillas de Ruedas para personas con discapacidad es pertinente otorgar presupuesto, el mismo que es el siguiente:

N°	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DE BIENES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	2	UNID	Sillas de Ruedas	S/. 1,790.00	S/. 3,580.00

Que, mediante Informe Legal N° 183-2026-OGAJ-MDJLBYR, de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera viable atender la donación solicitada por Hugo Huachaca Suarez y Nolberta Soncco Saico se encuentra jurídicamente viable y conforme al marco legal vigente aplicable a los gobiernos locales. siempre que dicha donación sea aprobada por **dos tercios del número legal de regidores** del concejo municipal, fijando claramente el **destino y finalidad** del bien. La norma dispone también que, en caso de incumplimiento del fin que motivó la donación, el bien revierte al patrimonio municipal, lo que asegura su correcta administración;

Por estas consideraciones corresponde al Pleno del Concejo Municipal la solicitud de aprobación de la donación mediante Acuerdo de Concejo, a efectos de otorgar validez jurídica al acto, asegurar su inscripción en el registro patrimonial, y garantizar el destino de los bienes, en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico y en beneficio de servicios públicos esenciales para la comunidad. Y en uso de funciones y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD** el Concejo Municipal ha dado el siguiente:


ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el APOYO con **DE DOS (02) SILLAS DE RUEDAS** a favor del menor Cesar Hugo Huachaca Medrano solicitada a través de su padre Hugo Huachaca Suarez y de Nolberta Soncco Saico por un monto de S/.3,580.00 (Tres mil quinientos ochenta con 00/100) en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la **Gerencia de Desarrollo Social y Económico** realice el trámite administrativo de la adquisición de las sillas de ruedas señaladas en el primer artículo y **ENCARGAR** a la **Oficina General de Administración Financiera** a través de las Oficinas correspondientes el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente acuerdo en la página web de la entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Abog. Florencia Pacheco Ponce

Secretaria General



Mag. Fredy Zegarra Black

Alcalde

Archivo

 Alcaldía

 Gerencia Municipal

 Asesoría Jurídica

 Desarrollo Social

 Administración Financiera

 OTIYC

591186, 591657